

DERECHO HUMANO AL DESARROLLO. ATENCIÓN EN LA FENOMENOLOGÍA DE LA MIGRACIÓN FEMENINA Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS



Enriqueta Ponce Esteban¹

“Puede juzgarse el grado de civilización de un pueblo por la posición social de la mujer”.

Domingo Sarmiento

I. El derecho al desarrollo, un derecho de la tercera generación

“Los derechos fundamentales se vieron afectados por las transformaciones del Estado contemporáneo. Prueba de ello es la aparición de los derechos humanos de la tercera generación. En ellos se pretende recoger el tercero de los principios de la Revolución Francesa, la fraternidad, bajo la forma del término, más actual, solidaridad”.²

Estos derechos de la tercera generación junto a los tradicionales derechos de la *primera* y *segunda* generación, los derechos civiles y políticos (siglos XVII a XIX) por un lado, y los económicos, sociales y culturales (mediados del siglo XIX hasta mediados del XX) por otro, surgen como producto de un determinado proceso histórico, los dos pretendían realizar los principios de libertad e igualdad, respectivamente.

Los derechos de la tercera generación, colectivos o de solidaridad, se refieren a la protección de las naciones o los pueblos. Son los derechos más recientes y aún están en

¹ Profesora de tiempo completo en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.

² Gómez, J.A., “Los llamados derechos humanos de la tercera generación”, en Gómez Adanero, M., Gómez García, J.A., Muñelo Cobo, J.C., *et al.* (coords.), *Filosofía del Derecho. Lecciones de Hermenéutica Jurídica*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2006, p. 261.

proceso de codificación tanto nacional como internacional; es decir, prácticamente no se encuentran establecidos en las leyes ni en los tratados internacionales o nacionales.

“El derecho humano al desarrollo es un derecho humano de la tercera generación, categoría jurídica y doctrinal en la teoría y la práctica de los derechos humanos, que pretende realizar el principio de solidaridad en el contexto de las transformaciones históricas que se producen durante el último cuarto de siglo del siglo XX”.³

El tema del desarrollo comporta aspectos jurídicos, políticos, éticos, económicos, sociales y culturales. La manera de enfocar éstos tiene siempre una fuerte impregnación ideológica, que van de la negación del derecho al desarrollo como tal [...], hasta la afirmación de que se trata de un derecho humano fundamental [...].⁴

Esta nueva categoría de derechos fundamentales es una categoría abierta y muy dinámica, se conforma por los siguientes derechos: a la autodeterminación de los pueblos, al desarrollo, al medio ambiente, y finalmente el derecho a la paz. En la presente investigación abordaremos el derecho humano al desarrollo y su directa relación con el actual movimiento migratorio, en especial con la feminización de éste y sus consecuencias.

II. Asunto de interés de la Organización de las Naciones Unidas

El tema del derecho al desarrollo pasó a formar parte de la agenda de las Naciones Unidas. Es la Comisión de Derechos Humanos de la ONU la que reconoce por primera vez de forma oficial la existencia de un derecho humano al desarrollo, mediante la resolución 4(XXXIII), de 21 de febrero de 1977. En 1979, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 5(XXXV) de 2 de marzo, “reitera que el derecho al desarrollo es un derecho humano y que la igualdad de oportunidades es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que forman las naciones”.⁵

Por su parte, la Asamblea General de la ONU también ha reconocido en diversas resoluciones el derecho al desarrollo como derecho humano y tras varios períodos de sesiones, y con profundas divergencias en su seno, la Asamblea General aprobó el 4 de diciembre de 1986, la Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo, en su Resolución 41/128.

En dicha Asamblea, se establece, que “Reconociendo que el desarrollo es un proceso global económico, social, político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan”.

3 Gómez, J.A., *op. cit.*, p. 261.

4 Teitelbaum, Alejandro, *La crisis actual del derecho al desarrollo*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2000, p. 10.

5 Gómez Isa, Felipe, “El derecho al desarrollo como derecho humano”, en VV.AA, *Derechos humanos y desarrollo*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 1999, p. 40.

Como resultado de todo lo anterior se enuncia en el artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que: “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”.

Posteriormente vendrán otras Declaraciones como la de Río (1992), la de Viena (1993), en la que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales.

Más tarde en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, se establece que: “El derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y es parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y la *persona humana* es el elemento central del desarrollo. Si bien el desarrollo facilita el goce de todos los derechos humanos, no puede invocarse la falta de desarrollo para justificar la limitación de los derechos humanos internacionalmente reconocidos”.⁶

Otra postura considera que “el derecho humano al desarrollo se entiende como el derecho que posee en todos los pueblos a sus miembros a participar en el proceso de desarrollo y conseguir una parte justa de los beneficios derivados de éste”.⁷ Sin embargo, cabe señalar que el término desarrollo⁸ provoca que las personas en busca de un proyecto vital con futuro tengan que trasladarse a otras tierras para intentarlo.

En la doctrina se establece que “el derecho humano al desarrollo es un derecho de los individuos y de los pueblos a ser incluidos en el proceso global de desarrollo, tendiente a incrementar el bienestar del conjunto de la población y de todos los individuos, con base en su participación activa y de la equitativa reparación de los beneficios que de ello se derivan”.⁹

En cuanto derecho colectivo, el derecho al desarrollo puede ser satisfecho en beneficio del individuo sólo en cuanto se realice simultáneamente a favor de la colectividad en que el individuo se inserta.¹⁰ Por otro lado el desarrollo debe ser un proceso global cuyo sujeto principal es el ser humano y cuya finalidad es la plena realización de éste en todos sus aspectos (físicos, intelectuales, morales y culturales).

6 Gómez Isa, Felipe, *op. cit.*, p. 37.

7 *Ibidem*, p. 271.

8 El concepto de desarrollo es tremendamente equívoco y polisémico. Pretende dar cuenta simultáneamente de un estado (desarrollo o subdesarrollo) y de un proceso (vías de desarrollo). A su vez es una noción enormemente amplia en su campo de aplicación, cuando hablamos de desarrollo, estamos pensando en algo que es bueno. Algo que nos conduce en pos de algo mejor de lo que somos o tenemos. Desarrollo es amplificar, desenvolver, progresar, extender. Desarrollo es sinónimo de adelanto, superación, aumento, crecimiento, desenvolvimiento, incremento, maduración, madurez, progreso, prosperidad. Da cuenta de distintas dimensiones (desarrollo económico, político, cultural). Hace referencia a escalas de la realidad o a espacios (desarrollo local, regional, nacional). Hace referencia a partes o segmentos de la sociedad (desarrollo industrial, agrícola, de las telecomunicaciones). Además es utilizado por otras ciencias, donde adquiere una connotación diversa dependiendo del especialista que hace uso de él. *Vid.* Elizalde, Antonio, “Desarrollo”, en Salas Astrain, R. (coord.), *Pensamiento Crítico Latinoamericano*, Chile, Ediciones Universidad Católica Silvia Henríquez, 2005, pp. 101 y ss.

9 Marchisio, Sergio. “Desarrollo, [Derecho al]”, en Flores, M., Gropi, T., y Pisillo, R. (coords.), *Diccionario básico de derechos humanos: cultura de los derechos en la era de la globalización*, México, Flacso México, 2009, pp. 105-106.

10 *Ídem*.

No debemos pasar por alto que este derecho se ha visto sometido a múltiples cuestionamientos doctrinales acerca de su autonomía como derecho humano, así tenemos el planteamiento que hace Ana Manero Salvador,¹¹ al analizar las cuestiones clave de este debate, acerca de la existencia del derecho al desarrollo y su contenido. Ella a través de su investigación, llegará a la conclusión de que: “se puede estar incurriendo en el vicio tan habitual de forzar conceptos líderes en un momento de la cultura política y jurídica, como son los derechos del mundo moderno, para resolver problemas de difícil anclaje”.

III. Origen ideológico del derecho al desarrollo

En cuanto al origen ideológico del derecho al desarrollo, el Socialismo científico sometió a crítica a los derechos humanos clásicos en cuanto a derechos del individuo egoísta de la sociedad burguesa, limitado y reducido a sí mismo. El hombre, miembro de una especie, está unido a los demás y necesita de ellos.

Ahora bien, mientras la libertad debería ser, por esta razón, el estado social en que los hombres se encuentren en cuanto a hombres y no en cuanto exponentes opuestos y en lucha de intereses, clases o relaciones de propiedad, el derecho del hombre no se basa en el vínculo del hombre con el hombre, sino en la segregación del hombre respecto a los demás.

El presente apartado tiene por objeto, mostrar la influencia (fuente) que el socialismo ha tenido respecto del derecho al desarrollo, que conjuntamente con los documentos de la ONU y la Doctrina Social de la Iglesia, conforman el sostén ideológico de este derecho.

Los progresos del socialismo en el siglo XIX contribuirán poderosamente a desarrollar no sólo la doctrina de los derechos sociales, sino también la progresiva penetración de éstos en los ordenamientos jurídicos de los países más adelantados en la “revolución industrial”, como fruto del crecimiento del proletariado y de su protagonismo social y político.¹²

Junto al socialismo surgió, de las mismas preocupaciones, pero en conexión directa y explícita con la concepción cristiana del mundo, el movimiento cristiano-social, en cuyo seno se ha desarrollado la doctrina social católica. Tiene ésta en común con el socialismo la reacción frente al individualismo liberal, pero busca la fórmula de su superación no en el colectivismo sino en un personalismo que pide a la propia sociedad la realización de la “justicia social” (considerada ya como una clase diferente de justicia), asignando al Estado un papel subsidiario.¹³

Para concluir podríamos decir que, el socialismo... pretende que la sociedad humana ha sido instituida exclusivamente por el bien terreno. El hecho que se ha observado es la identificación ideológica de la Iglesia con el socialismo, toda vez que es innegable que la Iglesia recoge los eventos sociales vividos por la comunidad para conformar su doctrina.

11 Manero Salvador, Ana, “Cuestiones jurídicas sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano”, en *Derechos y Libertades*, núm. 15, época II, junio de 2006, pp. 257 y ss.

12 Truyol Serra, Antonio, “Orígenes y perspectiva de los derechos sociales”, en Bruquetas, Carlos (coord.), *El derecho al desarrollo o el desarrollo de los derechos*, Madrid, Editorial Complutense, 1991, p. 42.

13 *Ibidem*, p. 43.

Por su parte la Doctrina Social Cristiana es fundamental para entender ampliamente el derecho humano al desarrollo, ya que los padres intelectuales de los documentos de la Iglesia en que se encuentra contenida la idea del derecho al desarrollo acogieron las exigencias razonables que flotaban en el ambiente...socialista.¹⁴

En la Tradición viva de la Iglesia, desde los primeros tiempos ha estado presente la dimensión social del Evangelio. En los Padres de la Iglesia encontramos numerosas referencias al sentido social de la virtud, y los grandes Doctores de la Iglesia como San Agustín y Santo Tomás de Aquino, también se ocuparon en muchos aspectos de los que ahora denominamos moral social.¹⁵

Por su origen intelectual el tema del derecho al desarrollo fue propugnado tanto por autoridades de la Iglesia católica, como por juristas internacionales. Aunque sus influencias recíprocas son muy grandes sólo se abordarán los más destacados. La idea del derecho al desarrollo aparece por primera vez en la Doctrina Social de la Iglesia Católica, el origen más probable de esta sugerente idea se sitúa en la Iglesia Católica romana. Ésta no sólo ha acompañado el surgimiento de este nuevo enfoque de los derechos humanos sino que “incluso lo ha anticipado a través de las intervenciones de su Magisterio”.¹⁶

Así en un mensaje por parte del representante de la Santa Sede, L-J Lebret, a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (1964), la Iglesia Católica, por boca de Lebret hace la primera referencia al desarrollo, que establecía: “...en una humanidad donde se realice la solidaridad, el derecho de todos los pueblos al desarrollo debe ser reconocido y respetado”.¹⁷

La crisis de pensamiento y de acción que sucede a nuestro mundo no podía dejar de influir en la institución que durante siglos ha dirigido la vida intelectual de la sociedad europea: la Iglesia católica. La evolución de la Iglesia en los últimos siglos la había situado al margen de las grandes corrientes que dominaban la vida social de nuestro tiempo. Por una parte la crisis del Renacimiento y la Reforma protestante había encerrado al catolicismo dentro de sí mismo, sin contacto alguno con el mundo exterior. La burguesía y el capitalismo surgieron de espaldas a la Iglesia y negando la moral católica. Los principios filosóficos del capitalismo, el liberalismo, fueron condenados por la Iglesia que veía en ellos la disolución de los dogmas católicos.¹⁸

Alejada de la burguesía liberal e ilustrada, afincada en su unión con las clases tradicionalmente poderosas, la nobleza y con el campesinado, la Iglesia no estuvo presente tampoco en el nacimiento de la clase social que habría de protagonizar con la burguesía toda la vida socio-política del siglo pasado, el proletariado. Esta doble pérdida de contacto fue rectificadas en un principio por el movimiento “social” que inaugura León XIII, en el último tercio del siglo XIX.¹⁹

14 Aguilar, Luis A., *op. cit.*, p. 109.

15 Melé, Doménech, *Cristianos en la sociedad*, Madrid, Ediciones Rialp, 2000, p. 43.

16 Gómez Isa, Felipe, *op. cit.*, p. 43.

17 *Ibidem*.

18 Juliá Díaz, S. *Hombres, clases, pueblos*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 1972, pp. 319 y ss.

19 *Ídem*, p. 320.

León XIII y los católicos “sociales” se percatan de que era necesario salir del estado de aislamiento por un doble acercamiento: ante todo, acercamiento a la burguesía por medio de la aceptación de los principios liberales modificados más o menos en su alcance por una interpretación católica. Además, acercamiento a la clase obrera por medio de una defensa matizada de sus intereses.

El Papa dio a conocer la Encíclica *Rerum novarum* en 1891, primera encíclica social de la Iglesia Católica (acerca de las nuevas cosas), que versaba sobre las condiciones de las clases trabajadoras y que deploraba la opresión y virtual esclavitud de los numerosísimos pobres por parte de un “puñado de gente muy rica” y preconizaba salarios justos y el derecho a organizar sindicatos (preferiblemente católicos), aunque rechazaba el socialismo (ilusorio y sinónimo del odio y el ateísmo) y mostraba poco entusiasmo por la democracia.²⁰

La encíclica *Rerum novarum* ha sido vista justamente como la Carta Magna de la doctrina social en el sentido que, afirma la Mater Magistra, formuló una “síntesis orgánica” de los principios de la doctrina social y representa una “suma” del catolicismo en el campo económico-social. De esta manera, *Rerum novarum* ha proporcionado un “marco global de referencias desarrollado sucesivamente por otros, ha infundido un sello original de globalidad.”²¹

Sin embargo son dos encíclicas sociales monográficas que tratan el desarrollo: *Populorum progressio* (1967) y *Sollicitudo rei socialis* (1987), además de los grandes documentos eclesiales que trataron también la misma temática del desarrollo con anterioridad o posterioridad a éstas dos, pero no de forma monográfica, así podemos mencionar: *Mater et magistra* (1961), *Pacem in terris* (1963), *Gaudium et spes* (1965), *Octogesima adveniens* (1971), *Evangelii nuntiandi* (1975), *Redemptor hominis* (1979), *Laborem exercens* (1981), *Redemptoris missio* (1990), *Centesimus annus* (1991).²²

Además de otros documentos de la DSI (Doctrina Social de la Iglesia), de menor rango que las anteriores que también abordan al desarrollo y/o de la globalización, entre ellos encontramos: documentos de los papas, sínodos mundiales y continentales, congregaciones, grupos episcopales, Informes de PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)...El enorme conjunto de documentos de la Doctrina Social de la Iglesia destacarán la primer causa de su interés, que no es otro que la ayuda social a la persona humana.

“No cabe duda que la relación entre desarrollo y derechos humanos introduce una perspectiva interesante para el Derecho Internacional en relación con el denominado derecho humano al desarrollo”.²³ Será materia del presente trabajo observar y valorar las diversas posturas tan válidas unas como otras, sin embargo a partir de la presencia de este

20 http://es.wikipedia.org/wiki/Le%C3%B3n_XIII (fecha de consulta: 23-02-09).

21 Crepaldi, Giampaolo y Stefano Fontana, *La dimensión interdisciplinar de la doctrina social de la Iglesia*, Rejón Bojórquez, J.A., (trad.), México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, 2006, p. 54.

22 Bestard Comas, Joan, *Globalización, Tercer Mundo y solidaridad*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2003, pp. 113 y ss.

23 Manero Salvador, Ana, *op. cit.*, p. 258.

derecho humano al desarrollo, se reflexiona que gozamos de derechos que nos permiten aspirar a mejoras, económicas, laborales, y sociales, con base en la dignidad humana.

IV. El concepto de dignidad humana, irradiador de los límites al descontrol

Si la persona es el elemento central del desarrollo, la dignidad es connatural al hombre, y por tanto de la persona humana. Para expresar el valor de la vida humana y poner de relieve su especificidad en cuanto bien de la persona y en consecuencia, su calidad de *quid unicum* e incomparable, se emplea la palabra dignidad.²⁴ Es digno lo que por naturaleza posee valor, nobleza, excelencia. Ahora, bien que no puede ser conmensurado con otros bienes. En efecto la persona humana no tiene precio, ni en términos económicos, ni en términos de bienestar, ni en términos de progreso, ni en términos sociales, etc.

Más aun la persona humana es la medida de valor para todas las cosas disponibles para el hombre. El concepto de dignidad se traduce, en el ámbito axiológico, la visión cristiana, que sitúa a la persona humana en el centro y en vértice del universo, como una única criatura que Dios ha querido por sí misma. Expresa asimismo el principio fundamental de la ética, que exige tratar a la persona siempre como un fin y nunca como un medio, y prohíbe, por consiguiente, todo intento de reducirla a instrumento.

Por otra parte desde el punto de vista teleológico, la dignidad del hombre está ligada estrictamente a la gloria (*doxa*) de Dios. La dignidad es el esplendor de la perfección del ser. Todo el universo proclama la excelencia del Señor (Sal 19,2); pero en el cosmos, sólo el hombre vivo participa del esplendor divino, porque “es imagen y gloria de Dios”.²⁵

Al considerar al hombre miembro del pueblo de Dios, comienza a reconocerse en él una especial “dignidad”. Del principio de dignidad humana se desprendieron consecuencias jurídicas importantes si el hombre pertenece al reino de Dios, es evidente que tiene ciertos derechos de los cuales no puede ser despojado por ninguna comunidad humana. En esta doctrina está la raíz de la afirmación que el hombre posee derechos incondicionados, inviolables, oponibles a cualquier organización social o política nacional o aun internacional.

De ahí la necesaria presencia del tema para exponer nuestro derecho humano al desarrollo.

24 Dignidad, del latín *dignitas* –atis; ingl. *dignity*; franc. *dignité*; ital. *dignità*. Éste es un concepto difuso, ya que presenta dificultades en cuanto a su determinación, caracterización y definición. La dignidad se define en el diccionario como “la calidad o el estado de ser valorado, honrado o respetado” Según esta concepción, es algo que podemos tener o algo que podemos percibir en otro o en uno mismo. El ser percibido como alguien que recibe consideración menor de la que merece es *sufrir una indignidad*. Se percibe que tratarse o tratar a otros con menor respeto que el merecido es comportarse de manera *indigna*. Vid. Francesc Torralba Roselló. *¿Qué es la dignidad humana? Ensayo sobre Peter Singer, Hugo Tristram Engelhardt y John Harris*. Barcelona, Herder, 2005. p. 45. Aparece como una señal de identidad del ser humano, como ser dotado de inteligencia y libertad, como ser moral. Se ha dicho que la idea de dignidad resulta tan atractiva, que se manifiesta en la actualidad como uno de los “ganchos” trascendentales del discurso moral de la humanidad, que ha encontrado su mejor definición y su concreción más palmaria en el concepto de derechos humanos. Vid. Marín Castán, María Luisa. “La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales”, en *Revista de Bioética y Derecho*, núm. 9, enero de 2007, versión electrónica <http://www.bioeticayderecho.ub.es> (fecha de consulta: 14 de agosto de 2008).

25 Melina, Livio, *El actuar moral del hombre. Moral especial*, Valencia, EDICEP, 2001, pp. 100-101.

V. La globalización

Sin embargo el proceso global avanza de forma desigual, ha progresado mucho en economía: integración de mercados financieros internacionales, comercio exterior, etc. *La globalización* como fenómeno, desborda las fronteras nacionales que condicionan la sociedad de la información, del conocimiento útil y de la innovación. Esta mundialización tiene implicaciones en el ámbito económico con una integración creciente de las economías, en la geografía mundial a través del comercio y de los flujos financieros internacionales.

En un sentido amplio, las dimensiones del proceso global afectan también a aspectos culturales, políticos y medioambientales. Desde una perspectiva optimista, la globalización puede representar un factor de progreso creciente, paz y prosperidad. Desde la perspectiva negativa, sería el desarrollo de las empresas multinacionales, que en ocasiones tienen una influencia y poder financiero mayor que las de algunas naciones.

Consecuentemente, inestabilidad regional y grandes movimientos migratorios hacia naciones prósperas. Además, la evolución demográfica es asimétrica: la población de los países más avanzados envejece y se estabiliza, mientras que en los subdesarrollados aumenta. Es evidente que la globalización desborda el marco de las relaciones económicas internacionales. Sin embargo, los aspectos económicos, políticos, sociales y estratégicos están entrelazados en todo el mundo.

La nueva economía global ha conseguido que aumenten las desigualdades económicas allí donde se ha aplicado produce empobrecimiento y reducción de la calidad de vida de amplios sectores de la población. “La precariedad laboral y la desigualdad en la distribución de la renta afecta sobre todo a las clases populares y asalariadas, pero también a las clases medias. Simultáneamente, una pequeña élite formada por los que ya eran ricos desde un inicio, ven cómo sus ganancias se incrementan”.²⁶

La distribución de las oportunidades en el mundo es extremadamente diferente. Esta falta de equidad es una de las principales determinantes del movimiento humano lo que implica que los desplazamientos tienen un enorme potencial para mejorar el *desarrollo humano* (o desarrollo social)...²⁷

Los movimientos migratorios existen desde que el hombre es hombre. Antes de haber entre las personas relaciones comerciales y de intercambio, y antes de que existieran aspectos básicos de las civilizaciones, los hombres ya cambiaban de lugar de residencia,

26 Ordóñez Gutiérrez, A.L., *op. cit.* p. 33.

27 Tras el final de la Guerra Fría se ha ido imponiendo un nuevo concepto de desarrollo humano (o desarrollo social), que va extendiendo la conciencia de que la complejidad de las tareas del desarrollo no se agotan en los estrechos límites de las concepciones anteriores. Esta denominación se generalizó en los noventa, no solo implica superar la identificación entre crecimiento económico y desarrollo, sino también olvidar aquella “ideología del desarrollo” teoría de Rostow, que impulsó la identificación entre “desarrollo económico” y “modernización”, cargando a este último término el significado de transformación de las sociedades tradicionales en sociedades capitalistas. *Vid.* Martínez Navarro, E. *Ética para el desarrollo de los pueblos*, Madrid, Editorial, Trotta, 2000, p. 53. Klugman Jerrni, *Informe sobre Desarrollo Humano 2009, Superando barreras: movilidad y desarrollo humano*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, Mundi-Prensa México, 2009. p. 8 (ver qué menciona acerca del concepto de desarrollo humano).

principalmente por cuestiones climáticas, de tierras más fértiles para el cultivo o de caza más abundante.²⁸

Los movimientos humanos son una constante en la historia de la humanidad, países que fueron receptores de inmigrantes, hoy ven a sus nacionales buscar mejores condiciones de vida, en otros países que antes eran fuente de emigración. Aspectos que nos llevan a considerar que existe una relación directa de causalidad entre subdesarrollo económico y migración.

“Las enormes diferencias de riqueza económica y bienestar social existentes en la actualidad entre los países ricos y los pobres han dado lugar a una gran desigualdad entre las personas en razón de su lugar de nacimiento y residencia”.²⁹ “Esta situación ha propiciado la reivindicación de la posibilidad, para estos países pobres, de un desarrollo económico que les permita buscar una mayor igualdad en la distribución de estos bienes tan fundamentales, apelando a su dignidad”.³⁰

VI. El desarrollo y la migración

En la actualidad la emigración es considerada como un derecho del ser humano que se manifiesta como fenómeno imparable vinculado a las diferencias existentes entre las distintas regiones del mundo. *Los movimientos migratorios* nunca han dispuesto de una envergadura como la que conocemos en este arranque de siglo. Ya nadie puede dudar de la repercusión de la globalización con toda su potencia tecnológica, especialmente en el terreno de las comunicaciones, que tanto influyen a la explosión migratoria.

En el análisis de los fenómenos sociales dinámicos ocupan una posición nada despreciable los procesos migratorios, que además del cambio de ambiente geográfico, implican también un cambio de ambiente social, es decir, del conjunto de relaciones sociales y del sistema social. La movilidad territorial y la movilidad social son dos características bastante difundidas en las sociedades actuales, especialmente en las sociedades industrializadas o en las que están en vías de desarrollo.³¹

Se puede considerar que existe una relación directa de causalidad entre subdesarrollo económico y migración, desde los poderes públicos se debe trabajar para reducir esa falta de desarrollo que provoca que las personas en busca de un proyecto vital con futuro tengan que trasladarse a otras tierras para intentarlo.³²

Las ciencias sociales tratan de explicar este fenómeno encuadrándolo en la compleja problemática del desarrollo, pero los fenómenos migratorios pueden ser también factores de recesión en el desarrollo, cuando favorecen la eliminación o el estancamiento de

28 Aldecoa Luzárraga, F. y J.M. Sobrino Heredia (coords.), *Migraciones y desarrollo*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 11 y ss.

29 Gómez, J.A., *op. cit.*, p. 270.

30 *Ibidem*.

31 Sussi, E., “Migración”, en Demarchi, F. y Aldo Ellena (dirs.), *Diccionario de sociología*, Madrid, Ediciones Paulinas, 1986, p. 1059.

32 Aldecoa Luzárraga, F. y J.M. Sobrino Heredia, (coords.) *Migraciones y desarrollo*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 11 y ss.

ciertas culturas. La relación entre las cuestiones, relativas a las migraciones y los derechos humanos, es evidente.

Todo movimiento migratorio pone en juego el ejercicio de diversos derechos humanos, no sólo el del desarrollo, entre éstos tenemos, los de salir del propio país y regresar a él, todos los relativos al goce, en cuanto a persona, que debe gozar el emigrante... de ahí la necesidad de encarar la relación, ineludible y esencial, situándola en el marco del Derecho internacional.³³

Las migraciones se vinculan con el desarrollo, no sólo porque son un factor de ese desarrollo, sino también en relación con los derechos humanos, porque el desarrollo es el objetivo, el contenido, la materia del derecho, a la vez individual y colectivo de cada persona, de cada ser humano y de toda comunidad humana.³⁴ Si bien las migraciones son un fenómeno inherente a la historia de la humanidad, en la actualidad constituyen uno de los fenómenos característicos del sistema mundial; de ahí su preeminencia al estudiar el desarrollo.³⁵

La relación entre migración y desarrollo, no siempre ha gozado de una apreciación uniforme entre los autores y los estudios que han penetrado en este campo. De hecho, las valoraciones que se han realizado habitualmente pueden resultar incluso contradictorias: bien considerar que la migración genera desarrollo, bien que ésta actúa como un obstáculo para el mismo.³⁶

Las ideas más comunes al respecto son: la primera, ampliamente extendida, considera que la migración reduce las posibilidades del desarrollo, la segunda, que el desarrollo reduce la migración. Respecto de la primera, estima que la emigración tiene efectos limitadores e inhibidores del desarrollo,³⁷ tales como fuga de cerebros, aumento de la dependencia e importación de modelos exógenos... al valorarla, considera que es negativa, ya que la emigración produce mayor dependencia y empobrecimiento económico para el país de origen.

La segunda plantea (tesis clásica) que en la medida que el desarrollo aumenta la migración disminuye, aunque comenta que en ocasiones el desarrollo también puede generar un dinamismo que alimente los movimientos de población.³⁸ La teoría de la modernización contempla la migración como un componente crucial en el proceso del desarrollo... los economistas neoclásicos, han insistido en los efectos potenciadores del desarrollo por parte de la migración, entre sus efectos, señalan: transferencias económicas, de ideas, de actitudes propias de sociedades desarrolladas.

33 Gros Espiell, Héctor, "Derechos humanos y migraciones", en Aldecoa Luzárraga, F. y Sobrino Heredia, J.M., (coords.), *Migraciones y desarrollo*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 39.

34 *Ídem*. p. 40.

35 Parella Rubio, Sónia, *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2003, pp. 84-85.

36 Lacomba, Joan, *Migraciones y desarrollo en Marruecos*, Madrid, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC), y Los libros de la Catarata, 2004, p. 30 y ss.

37 Baroundi, Abdallah, citado por Lacomba Joan, considera que los cinco principales argumentos que destacan las ventajas de las migraciones son: el paro y el subempleo, la incidencia demográfica, las transferencias económicas, la formación profesional y las transferencias de tecnología, y la contribución al desarrollo. *Vid.*, Lacomba, Joan, *op. cit.*, p. 31.

38 Lacomba, Joan, *op. cit.*, p. 32.

Europa se configura como uno de los principales destinos de migrantes procedentes de Latinoamérica, África, Asia o Europa del Este. “En este continente, la forma en que los países receptores respondieron al importante cambio demográfico que ha supuesto la inmigración ha sido muy diversa y, junto a contextos donde se da la plena aceptación, coexisten otros en los que el prejuicio, la discriminación o la violencia contra los inmigrantes son moneda corriente”.³⁹

“El caso de España es especialmente significativo porque, a partir de los años ochenta del siglo XX, pasa progresivamente de ser un país de emigrantes, a convertirse en un lugar de destino frecuente para la inmigración internacional”.⁴⁰ Quien decide migrar ejerce su capacidad de elección, aunque en ocasiones lo hace sobre la base de opciones limitadas y frecuentemente desiguales.

En este sentido Luis de Sebastián, presenta el caso de España en donde “la ampliación del mercado, demanda e inversión, y en definitiva la dinámica del crecimiento es también una contribución de la migración. Es obvio que la economía española no habría podido mantener el ritmo de crecimiento promedio de 3.4% en el nuevo siglo, si la población no hubiera crecido de 39 millones en 1998 a 45 millones en 2007.

O dicho de otra manera, si los trabajadores extranjeros salieran de España, la economía entraría en una profunda depresión. Porque no han sido las exportaciones, ni la inversión empresarial, ni la inversión extranjera los responsables del notable crecimiento de este periodo, sino el crecimiento de la población y el consumo que de ahí se deriva de bienes duraderos (la vivienda sobre todo) y perecederos.

Para España la inmigración ha sido el maná del cielo. Hay que considerar además de los números, las cualidades de los inmigrantes, que son un regalo a la economía española, ya que constituyen una importación gratuita de cerebros”.⁴¹

Caso similar lo encontramos en Estados Unidos, este país fue el destino de más de cincuenta millones de personas, a lo largo de los dos últimos siglos, este país fue el que más beneficios demográficos obtuvo; hasta el punto que sin la presencia de esos inmigrantes no hubiera podido configurarse la nación estadounidense, así, entre 1820 y 1930 su población se duplicó de (10 000 000 de individuos a 106 000 000).⁴²

Cada año, más de cinco millones de personas cruzan las fronteras internacionales con el fin de ir a vivir a un país desarrollado.⁴³ El número de personas que se traslada a un país en desarrollo o dentro del propio es mucho mayor (...) pero más gente aun, tanto en el lugar de destino como de origen, se ve afectada por el desplazamiento de otros gracias al flujo de dinero, conocimientos e ideas.⁴⁴

39 Martínez García, M., Calzado Vega, V., y Martínez G.J., *op. cit.*, p. 248.

40 Ordóñez Gutiérrez, A.L., *Feminismo y prostitución. Fundamentos del debate actual en España*, Oviedo, Editorial Trabe, 2006, p. 36.

41 Sebastián, Luis de, “La vinculación de la emigración y el desarrollo”, en Alonso, José A., y Jaime Atienza (coords.), *Migraciones y desarrollo*, Documentación Social, Revista de estudios sociales y de sociología aplicada, núm. 147, Madrid, Cáritas Española Editores, 2007, p. 54.

42 Gómez, Rebeca (ed.), *Crónica del siglo XX*, Madrid, Dastin ediciones, 2006, pp. 21-22.

43 Klugman Jermi, *op. cit.* p. 8.

44 *Ibidem*.

Finalmente, se puede comentar que migración y desarrollo son dos fenómenos que, tanto en el plano teórico como práctico, han venido circulando de manera frecuente por vías conexas, cuando no retroalimentándose mutuamente. Lo que es un hecho es que la relación entre migración y desarrollo resulta altamente compleja y contradictoria, sin embargo, necesaria, para comprenderlos.

VII. Feminización de la migración

Las mujeres están cada vez más presentes en las migraciones internacionales. La feminización de los flujos constituye uno de los rasgos principales de los movimientos migratorios actuales. Estas mujeres emigran por múltiples razones, dejando atrás a sus familias en el país de origen. Esta feminización es el resultado de cambios en las relaciones de producción y reproducción a nivel mundial, que comportan que sea atraída para trabajar en actividades reproductivas remuneradas, así como en las empresas multinacionales para la exportación.

Si bien las migraciones son un fenómeno inherente a la historia de la humanidad, en la actualidad constituyen uno de los fenómenos característicos del sistema mundial; de ahí su pertinencia a la hora de estudiar el desarrollo de las economías contemporáneas. Aunque la experiencia migratoria siempre se asocia con el género masculino, la participación de las mujeres aumenta día a día, por ello resulta imposible hablar del tema sin la perspectiva de género.

Las mujeres representan casi la mitad de la población que migra a nivel global, llegando a superar la media del flujo migratorio del año 2000 en los países desarrollados. Sin embargo las migraciones femeninas no son algo novedoso, ya que en el siglo XIX emigraron muchas mujeres europeas hacia América, Estados Unidos y Argentina principalmente.

Con la globalización se han producido actividades distintas que han producido dinámicas distintas, que han creado espacios económicos libres de fronteras frente a unas políticas migratorias restrictivas dirigidas a controlar el flujo de personas. La reconfiguración de las fronteras y el tráfico de trabajadores y trabajadoras, la sobreexplotación de recurso y la eliminación de residuos a nivel mundial, la homogenización de modelos de comportamiento y consumo y el aumento de la pobreza, por un lado y de la riqueza, por el otro, concentrada en la tríada Estados Unidos, Unión Europea y Japón.⁴⁵

El empobrecimiento de los países más pobres es el efecto del enriquecimiento de los lugares más ricos del planeta, por consecuencia en los países del sur, las prestaciones sociales han caído y deteriorado las condiciones de vida y ha aumentado la mortalidad infantil y el analfabetismo, especialmente de niñas. Por todo esto, la mujer ha tomado participación en el campo laboral ya sea dentro de su país o fuera de éste, en la migración internacional.

45 Nicolás Lazo, Gemma, "Migración femenina y trabajo sexual. Concepto de trabajo precario versus "tráfico de mujeres", en Bergalli, Roberto (coord.), *Flujos migratorios y su (des) control: Puntos de vista pluridisciplinarios*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2006, p. 229.

De manera tradicional, la mujer no era mencionada en las teorías migratorias, era un fiel reflejo de su olvido como trabajadoras y como actoras del desarrollo, de modo que el papel de una mujer dentro de las migraciones queda enmarcado en la extensión de su rol dentro del ámbito reproductivo, esfera privada del hogar y de la familia, y su desplazamiento no es considerado migración, puesto que se limita a añadir la categoría mujer al acervo teórico sobre migraciones ya existentes.

Saskia Sassen⁴⁶ señala el reclutamiento masivo de mujeres jóvenes para trabajar en las nuevas zonas industriales de los países periféricos como factor explicativo de los movimientos migratorios femeninos. El impacto de los procesos de industrialización no es en absoluto neutral con respecto al género. La fuerte demanda en la fuerza de trabajo en estas industrias provoca un masivo desplazamiento de mujeres del campo hacia grandes ciudades, con el consiguiente desarraigo de sus formas tradicionales de existencia y desmoronamiento de las economías domésticas que se basan en el trabajo no remunerado de las mujeres.

Más tarde, al no encontrar opciones de trabajo en las industrias de las grandes ciudades, pasan a formar parte de las emigrantes potenciales hacia los países del centro, con lo que se sienten identificadas cultural e ideológicamente. De ese modo la migración femenina se explica a partir de la posición de las mujeres como grupo social con relación al acceso a los medios de producción y a su posición en el sistema capitalista internacional.

Recordemos que las causas y consecuencias de la migración femenina no son las mismas que las de los varones, puesto que la mujer juega un papel social y económico distinto tanto en la familia como en la economía. Las redes migratorias constituyen un aspecto clave al explicar la génesis y el mantenimiento de las migraciones internacionales, a la vez que permiten adoptar la perspectiva de familia y no la del individuo como unidad de análisis.

Las redes conectan migrantes y no migrantes, a través del tiempo y del espacio que son de vital importancia por el proceso migratorio, especialmente cuando los canales oficiales e institucionales de acceso al país de destino no existen o son muy rígidos. Las mujeres son más propensas a utilizar las redes de migrantes, tal es el caso de mujeres que salen del país a trabajar en el servicio doméstico, a diferencia de la migración masculina, la mujer no elude por lo general, la responsabilidad de los hijos, motivo por el cual regresa más frecuentemente al hogar.

Otro aspecto, ligado al anterior es, que como parte de la responsabilidad de los hijos, y de la familia, el envío de los ahorros (remesas) para solventar la sobrevivencia de estos... es sólo un ejemplo de las diversas situaciones que a diferencia de la migración masculina, vive la mujer, sin olvidar mencionar el constante y perpetuo acoso sexual que vive la mujer, sobre todo la mujer sola, tanto en el traslado, como en la estancia en el país receptor.

La confluencia entre la demanda global de mujeres trabajadoras en las industrias periféricas y el declive de las oportunidades económicas de las mujeres en las zonas

46 Sassen Saskia. *¿Why Migration? Tesis contra los modelos de explicación al uso*, citada por Parella Rubio, Sónia, *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2003, p. 94.

rurales, provoca intensos flujos migratorios rurales-urbanos de mujeres jóvenes que buscan trabajo en la industria y que constituyen “un nuevo proletariado” a nivel mundial.

Este es el caso de las “zonas francas o zonas de procesamiento para la exportación”, ubicadas en los países del Tercer Mundo, que atraen a muchas trabajadoras no calificadas a industrias como: la electrónica, confección de ropa, textiles, fabricación de juguetes y calzado... un ejemplo ilustrativo es el trabajo en las industrias de maquila en la frontera por México-EUA.⁴⁷

Este nuevo proletariado femenino constituye una fuerza de trabajo flexible, disciplinada y barata. Sus salarios son muy bajos y la retribución suele hacerse a destajo, en función de la producción, asimismo las condiciones laborales son desfavorables y precarias sin posibilidades de promoción o algún tipo de agrupación sindical.

Por lo común su régimen laboral no está regulado por las normas respectivas, por consecuencia, no tiene derecho a pago de horas extras, a la regulación de horas de trabajo, sin derecho a vivienda, pago de vacaciones... nada, y peor aún, en cualquier momento puede ser removida por una persona más joven.

La presencia de la mujer se hace notar significativamente en ciertas áreas territoriales y tipos de actividad a desarrollar, así se puede mencionar: en la maquila, principalmente en Norteamérica; en la esfera productiva en general, países recién industrializados como Asia, Caribe, América Latina; empleadas domésticas, en el África Subsahariana.

En Europa, España no es la excepción en el índice de flujos migratorios. En el Estado Español las mujeres inmigrantes representan casi la mitad de la población de origen extranjero empadronada en 2004 (concretamente el 47% del total), lo que no supone sino un porcentaje ligeramente inferior al que presentan las mujeres de origen extranjero a nivel mundial (48.8%) según datos de las Naciones Unidas para el año 2000.⁴⁸

Este panorama es el resultado del contexto globalizado. Muchas mujeres optan por migrar desde sus lugares hasta las grandes ciudades de sus países o intentan la aventura de llegar a los países ricos. Para ellas viajar puede ser una estrategia de supervivencia y mejora de sus condiciones y proyectos vitales. Y es que las mujeres han incrementado su poder adquisitivo en el mundo y cada vez más familias necesitan de los ingresos femeninos para subsistir.

Así se puede mencionar que desde hace varios años ha arribado la mujer a España. En la década de 1980, llegaron mujeres filipinas para trabajar en el servicio doméstico; en 1990, desde Perú y la República Dominicana, de Europa del Este, y Argentina.

Es innegable la presencia de la mujer en las migraciones actuales en el mundo, de todas partes del planeta, en busca de nuevas oportunidades, tanto de supervivencia, como de crecimiento laboral y por qué no, profesional... Es un hecho que la mujer está en la constante búsqueda de mejora, sin olvidar, si es el caso, de ser madre de familia, de sus responsabilidades hacia los hijos y esposo. Pero más aun de su papel como mujer en la sociedad, sin ningún tipo de etiqueta de incapacidad.

47 Parella Rubio, Sónia, *op. cit.*, p. 104.

48 Vicente, Trinidad, L., “Importancia de los flujos migratorios de mujeres”, en Blanco, Cristina (ed.), *Migraciones, Nuevas modalidades en un mundo en movimiento*, Barcelona, Anthropos, Editorial, 2006, p. 207.

VIII. Consecuencias jurídicas de la feminización de la migración

Como resultado de todo lo anterior se presentan diversas consecuencias, para las partes, sus familias, los países de origen y recepción, en cuanto a su economía, su ciudadanía, repercusión política, cultural, religiosa... “El incremento de la diversidad humana que se deriva de la incorporación de esos nuevos ciudadanos (más de hecho que de derecho) está teniendo un importante impacto en las distintas comunidades donde se asientan. Este impacto tiene un componente positivo y otro negativo.

En cuanto al componente positivo, que no siempre es percibido como tal se mencionan: mejora de la pirámide poblacional, ocupación de nichos laborales abandonados por los autóctonos, contribución a las arcas del Estado, propuestas alternativas a la resolución de problemas, etc.”⁴⁹ Respecto del negativo desatacan: creencias erróneas sobre la inseguridad ciudadana, sobre el incremento del paro, sobre la pérdida de la identidad de las comunidades, sobre la incompatibilidad entre los distintos patrones culturales, etc.

Sin embargo, “aunque las mujeres representan el 50% de la población adulta del mundo y un tercio de la fuerza de trabajo oficial, realizan casi dos terceras partes del total de las horas de trabajo, reciben sólo una décima parte del ingreso mundial y poseen menos del 1% de la propiedad mundial (PNUD, 1995)”⁵⁰

Las mujeres están cada vez más presentes en las migraciones internacionales. La feminización de los flujos constituye uno de los rasgos principales de los movimientos migratorios actuales.⁵¹ Y no sólo eso, debemos pensar en una nueva era geopolítica, social y cultural, además necesitamos actualizar nuestros parámetros de referencia en todos estos campos, ya que la mujer es ahora un verdadero complemento del hombre en la humanidad.

IX. Conclusiones generales

El derecho humano al desarrollo es un derecho humano de la tercera generación, categoría jurídica y doctrinal en la teoría y la práctica de los derechos humanos, que pretende realizar el principio de solidaridad en el contexto de las transformaciones históricas que se producen durante el primer cuarto del siglo XXI.

No cabe duda que la relación entre desarrollo y derechos humanos introduce una perspectiva interesante para el derecho Internacional en relación con el denominado derecho humano al desarrollo.

La persona humana es la medida de valor para todas las cosas disponibles para el hombre. El concepto de dignidad se traduce, en el ámbito axiológico, la visión cristiana, que sitúa a la persona humana en el centro y en vértice del universo, como una única criatura

49 Martínez García, M, Calzado Vega, V, y Martínez G.J., *op. cit.*, p. 247.

50 Parella Rubio, S. *op. cit.*, p. 27.

51 *Ibidem*, p. 107.

que Dios ha querido por sí misma. Expresa el principio fundamental de la ética, que exige tratar a la persona siempre como un fin y nunca como un medio.

La nueva economía global ha conseguido que aumenten las desigualdades económicas, la precariedad laboral y la desigualdad en la distribución de la renta afecta no sólo a las clases populares y asalariadas, sino también a la clase media.

La distribución de las oportunidades en el mundo son extremadamente desiguales. Por esta falta de equidad se da en gran medida los múltiples desplazamientos humanos.

Las migraciones se vinculan con el desarrollo, no sólo porque son un factor de ese desarrollo, sino también en relación con los derechos humanos, porque el desarrollo es el objetivo, el contenido, la materia del derecho, a la vez individual y colectivo de cada persona, de cada ser humano y de toda comunidad humana.

El empobrecimiento de los países más pobres es el efecto del enriquecimiento de los lugares más ricos del planeta, por consecuencia en los países del sur, las prestaciones sociales han caído y deteriorado las condiciones de vida y ha aumentado la mortalidad infantil y el analfabetismo, especialmente de niñas. Por todo esto, la mujer ha tomado participación en el campo laboral ya sea dentro de su país o fuera de éste, en la migración internacional.

Bibliografía

- Aldecoa Luzárraga, F. y J.M. Sobrino Heredia (coords.), *Migraciones y desarrollo*, Madrid, Marcial Pons, 2007.
- Bestard Comas, Joan, *Globalización, Tercer Mundo y solidaridad*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2003.
- Crepaldi, Giampaolo y Stefano Fontana, *La dimensión interdisciplinaria de la doctrina social de la Iglesia*, Rejón Bojórquez, J.A., (trad.), México, Instituto Mexicano de Doctrina social Cristiana, 2006.
- Gómez Isa, Felipe, “El derecho al desarrollo como derecho humano”, en VV. AA, *Derechos humanos y desarrollo*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 1999.
- Gómez, J.A., “Los llamados derechos humanos de la tercera generación”, en Gómez Adanero, M., Gómez García, J.A., Muinelo Cobo, J.C., et al. (coords.), *Filosofía del Derecho. Lecciones de Hermenéutica Jurídica*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2006.
- Gros Espiell, Héctor, “Derechos humanos y migraciones”, en Aldecoa Luzárraga, F. y Sobrino Heredia, J.M. (coords.), *Migraciones y desarrollo*, Madrid, Marcial Pons, 2007.
- Juliá Díaz, S. *Hombres, clases, pueblos*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 1972.
- Lacomba, Joan, *Migraciones y desarrollo en Marruecos*, Madrid, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC), y Los libros de la Catarata, 2004.
- Manero Salvador, Ana. “Cuestiones jurídicas sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano”, en *Derechos y Libertades*, número 15, época II, junio de 2006.

- Marchisio, Sergio, “Desarrollo, [Derecho al]”, en Flores, M., Gropi, T., y Pisillo, R. (coords.), *Diccionario básico de derechos humanos: cultura de los derechos en la era de la globalización*, México, Flacso México, 2009.
- Melina, Livio, *El actuar moral del Hombre. Moral especial*, Valencia, EDICEP, 2001.
- Nicolás Lazo, Gemma, “Migración femenina y trabajo sexual. Concepto de trabajo precario versus “tráfico de mujeres”, en Bergalli, Roberto (coord.), *Flujos migratorios y su (des) control: Puntos de vista pluridisciplinarios*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2006.
- Ordóñez Gutiérrez, A.L., *Feminismo y prostitución. Fundamentos del debate actual en España*, Oviedo, Editorial Trabe, 2006.
- Parella Rubio, Sónia, *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2003.
- Sassen Saskia, *¿Why Migration? Tesis contra los modelos de explicación al uso*, citada por Parella Rubio, Sónia, *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2003.
- Sebastián, Luis de, “La vinculación de la emigración y el desarrollo”, en Alonso, José A., y Jaime Atienza (coords.), *Migraciones y desarrollo*, Documentación Social, Revista de estudios sociales y de sociología aplicada, núm., 147, Madrid, Cáritas Española Editores, 2007.
- Teitelbaum, Alejandro, *La crisis actual del derecho al desarrollo*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2000.
- Truyol Serra, Antonio, “Orígenes y perspectiva de los derechos sociales”, en Bruquetas, Carlos (coord.), *El derecho al desarrollo o el desarrollo de los derechos*, Madrid, Editorial Complutense, 1991.
- Vicente, Trinidad, L., “Importancia de los flujos migratorios de mujeres”, en Blanco, Cristina (ed.), *Migraciones, nuevas modalidades en un mundo en movimiento*, Barcelona, Anthropos, Editorial, 2006.

